

Solicitud de Adhesión Seguros de Protección de Electrodomesticos			
DATOS PERSONALES			
Apellidos y Nombres:			
Tipo y N.º de Doc.:		Fecha de Nacimiento:	
Domicilio/Calle:		Nro.:	Piso:
Código Postal:		Localidad:	
		Provincia:	
N.º de Teléfono:		Correo Electrónico:	

Manifiesto que los datos que proporciono son adecuados y completos; entiendo que proporcionar datos inadecuados o incompletos, o no proporcionarlos, podría imposibilitar que Río Uruguay Cooperativa de Seguros limitada, se contacte conmigo en el futuro. Entiendo y acepto que Río Uruguay Cooperativa de Seguros limitada, procesará mis datos siguiendo estrictas normas de seguridad y confidencialidad y que tengo derecho a acceder, rectificar, actualizar y suprimir mis datos de acuerdo a la normativa aplicable.

La recepción de la presente solicitud implica aceptación e inicio de la cobertura.

SOLICITUD DE ADHESION A LA POLIZA N° 06-96173 - PROTECCION DE ELECTRODOMESTICOS

Por el presente solicito mi incorporación al Seguro de Protección Integral que Banco Piano S.A. con domicilio en San Martín 347, CABA en su carácter de Tomador, ha contratado con Río Uruguay Cooperativa de Seguros limitada, cuya Condiciones Generales, Específicas y Particulares se establecen en la Póliza 06-96173, notificándome en este acto y aceptando expresamente sus términos y condiciones.

SUMAS ASEGURADAS, COBERTURA, BIENES ASEGURADOS Y BENEFICIOS

Modulo de Suma Asegurada	Costo Mensual	Modulo Seleccionado
\$ 662.316	\$ 3.443	X

Si el Asegurado no abonare el Premio del seguro, en la fecha de pago, incurre en mora y su Cobertura Individual quedará automáticamente suspendida desde la hora veinticuatro (24) del día de vencimiento impago. Toda rehabilitación de su Cobertura Individual entrará en vigor desde la 0 cero (0) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.

PERSONAS ASEGURABLES: Clientes del Tomador que soliciten la adhesión al seguro.

Ámbito de la cobertura: República Argentina

Cobertura: Todo Riesgo Electrodomésticos (Robo, Incendio, Daños por accidentes y daños por alteraciones del suministro eléctrico) Reposición a nuevo hasta 3 (tres) años de antigüedad para bienes en general, hasta 1 (un) año de antigüedad para los equipos portátiles de transmisión de datos.

Bienes Asegurados: Todos los electrodomésticos no portátiles de uso doméstico, como los que se detallan debajo a modo de ejemplo pero no taxativamente, alimentados por suministro de corriente débil. Quedarán comprendidos dentro de la cobertura los siguientes bienes: Heladeras y freezers, lavarropas y secarropas, cocinas eléctricas, hornos eléctricos, hornos de microondas, ventiladores, extractores de aire, aparatos de aire acondicionado, pequeños electrodomésticos como licuadoras, tostadoras, batidoras, amasadoras, multiprocesadores, Televisores, Equipos de Audio, Reproductores y/o Grabadores de Video y/o Audio en cualquier formato, Aparatos eléctricos telefónicos asociados a una línea fija, Pantallas y/o Televisores de LCD, LED o similares, PC tipo desktop y/o estilo allinone y sus periféricos.

Beneficio Adicional: Asistencia al hogar. Servicio de Asistencia en caso de emergencia en Plomería, Gas, Electricidad, Cerrajería. Hasta 3 eventos al año.

Artículo 7º de las Condiciones Específicas del Seguro de Todo Riesgo para Equipos Electrónicos Portátiles

Cargas del Asegurado:

Adicionalmente a lo establecido en las Condiciones Generales, queda entendido y convenido que, bajo pena de caducidad de los derechos

indemnizatorios que otorga la presente cobertura, el Asegurado deberá cumplir con las siguientes cargas u obligaciones:

- Tomar las medidas de seguridad razonables para prevenir el siniestro.
- No hacer abandono de la cosa dañada.

c) Conservar los restos sin introducir cambios que hagan más difícil establecer la causa del daño mismo, salvo que se efectúen para disminuir el daño o en el interés público.

d) Abstenerse de reponer o reparar el bien dañado sin autorización del Asegurador, salvo que la reposición o reparación inmediata sean necesarias para precaver perjuicios mayores que de otra manera serían inevitables. En tal caso, deberá conservar y facilitar al Asegurador los comprobantes respectivos.

e) En caso de robo, denunciar dentro de las veinticuatro (24) horas a las autoridades policiales el acaecimiento del siniestro, indicando las

circunstancias en las que ha ocurrido el mismo y la marca modelo y número de serie del Equipo Electrónico Portátil robado.

f) Conservar y facilitar en caso de siniestro la factura de compra del bien asegurado donde se incluya la identificación del mismo.

g) Cuando el bien hubiera sido adquirido en el exterior, conservar y facilitar en caso de siniestro el certificado de importación extendido por el

control aduanero al que hubiera estado sometido el bien siniestrado para su ingreso al país.

Lo antes declarado en esta solicitud se considera integrado a la póliza de seguro que cubrirá el objeto del seguro indicado en esta orden. Toda reticencia declaración inexacta o no veraz, implicará la nulidad del presente seguro y la pérdida de los eventuales derechos del asegurado a ser indemnizado (Art. 5 y 10 de la Ley de Seguros).

La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs o bien comunicándose telefónicamente al 08006668400 o 43384000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o via Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

DISPOSICIONES COMUNES

PREMIO: Sin perjuicio de lo establecido en las condiciones Generales, Particulares y Específicas y en la presente Solicitud de Incorporación los valores expresados podrán sufrir modificaciones, las mismas serán notificadas con sesenta (60) días de antelación.

CAMBIOS DE CONDICIONES: El CLIENTE será notificado de las modificaciones que aplicará Río Uruguay Cooperativa de Seguros LTDA, con una antelación mínima de (60) sesenta días corridos a su entrada en vigencia, salvo disposición en contrario del BCRA y/o SSN. Las modificaciones que resulten económicamente más beneficiosas para el CLIENTE por una reducción de los valores pactados no requieren notificación anticipada.

Las notificaciones por cambios de condiciones pactadas (nuevos conceptos y/o valores o reducción de prestaciones del servicio) serán en todos los casos gratuitas para el CLIENTE. Se efectuarán mediante documento escrito dirigido al domicilio real (el último denunciado) del CLIENTE o a su correo electrónico en aquellos casos en que hubiere expresamente aceptado esa forma de notificación.

Mientras no se encuentre expresamente vedado por el BCRA y por la SSN, los valores correspondientes a los premios del seguro solicitado pueden incrementarse cuando las condiciones del mercado, de la economía, de asegurabilidad, y/o cualquier otra causa que afecte directamente los costos del seguro como, por ejemplo, incremento del capital asegurado, aumento en los índices de siniestralidad, los impuestos y gravámenes, las regulaciones prudenciales del BCRA y/o SSN cuando cualquier otro costo directo o indirecto sea afectado por incrementos.

DENUNCIA DEL SINIESTRO: El Asegurado comunicará al Asegurador el acaecimiento del siniestro dentro de los tres días de conocerlo, bajo pena de perder el derecho a ser indemnizado, salvo que acredite caso fortuito, fuerza mayor o imposibilidad de hecho sin culpa o negligencia. Además, el Asegurado está obligado a suministrar al Asegurador, a su pedido, la información necesaria para verificar el siniestro o la extensión de la prestación a su cargo y a permitirle las indagaciones necesarias a tal fin. El Asegurador puede requerir prueba instrumental en cuanto sea razonable que la suministre el Asegurado (Art. 46 de la Ley de Seguros).

MORA - PLAZO DE GRACIA: La Compañía concede un plazo de gracia de noventa (90) días para el pago, el que se contará desde las cero (0) horas del día de vencimiento del premio. Durante dicho plazo la póliza continuará en vigor, y si dentro de él se produjera un siniestro, se deducirá de la suma a abonarse por tal concepto el premio o fracción de premio impaga vencida, sin recargos ni intereses. Si los premios no fueran abonadas dentro del plazo de gracia, la cobertura quedará automáticamente suspendida desde la cero (0) horas del vencimiento impago, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, ni constitución en mora, la que se producirá por el solo vencimiento del plazo. Toda rehabilitación de su Cobertura Individual entrará en vigor desde la 0 (cero) horas del día siguiente a aquel en que el Asegurado haya regularizado el pago de la totalidad de la deuda.

CAUSALES DE TERMINACIÓN DE LA COBERTURA INDIVIDUAL: a) por rescisión o caducidad de lapóliza. b) por rescisión o caducidad del Certificado de Incorporación. c) Por dejar el Asegurado de pertenecer al grupo regido por el Tomador. d) Por falta de pago del premio correspondiente al Asegurado dentro del plazo de gracia. f) por haberse consumido totalmente la Suma Asegurada, de acuerdo a lo que se establezca en cada Condición Específica. e) Por fallecimiento del asegurado.

RESCISION: El Tomador y el Asegurador tienen derecho a rescindir el presente contrato sin expresar causa. Cuando el Asegurador ejerza este derecho, dará un preaviso no menor de quince días. Cuando lo ejerza el Tomador, la rescisión se producirá desde las doce horas del día siguiente a la fecha en que notifique fehacientemente esa decisión. Si el Asegurador ejerce el derecho de rescindir, la prima se reducirá proporcionalmente por el plazo no corrido. Si el Tomador opta por la rescisión, el Asegurador tendrá derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido, según las tarifas de corto plazo (Art. 18, segundo párrafo – Ley de Seguros).

La presente Solicitud de Incorporación está sujeta a todas las reglas, cláusulas y exclusiones de las Condiciones Particulares y Específicas de la Póliza Nro. 06-96173.

MEDIOS HABILITADOS PARA EL PAGO : De acuerdo con lo establecido en el Artículo 1° de la Resolución del Ministerio de Economía N° 407/2001 que modificó las Resoluciones del Ministerio de Economía N° 429/2000 y 90/2001, los únicos sistemas habilitados para pagar premios de contratos de seguro son los siguientes:

- a) Entidades especializadas en cobranza, registro y procesamiento de pagos por medios electrónicos habilitados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- b) Entidades financieras sometidas al régimen de la Ley Nro. 21.526.
- c) Tarjetas de crédito, débito o compras emitidas en el marco de la Ley Nro. 25.065.
- d) Medios electrónicos de cobro habilitados previamente por la Superintendencia de Seguros de la Nación a cada entidad de seguros, los que deberán funcionar en sus domicilios, puntos de venta o cobranza. En este caso, el pago deberá ser realizado mediante alguna de las siguientes formas: efectivo en moneda de curso legal, cheque cancelatorio Ley N° 25.345 o cheque no a la orden librado por el Asegurado o tomador a favor de la entidad Aseguradora.

Cuando la percepción de premios se materialice a través del Sistema único de la Seguridad Social (SUSS) se considerará cumplida la obligación establecida en el presente artículo. Todo pago realizado no es cancelatorio de la obligación hasta tanto no se formalice el ingreso de los fondos en algunos de los sistemas indicados.

IMPORTANTE: La Entidad Aseguradora dispone de un Servicio de Atención al Asegurado que atenderá las consultas y reclamos que presenten los tomadores de seguros, asegurados, beneficiarios y/o derechohabientes. En caso de no haber sido resuelto el mismo o que haya sido denegada su admisión o desestimado, total o parcialmente, podrá acudir al Departamento de Orientación y Asistencia del Asegurado (D.O.A.A.), dependiente de la Superintendencia de Seguros de la Nación. A tal fin deberá dirigirse a: Av. Julio A. Roca 721, (C1067ABC) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 17:30 hs o bien comunicándose telefónicamente al 08006668400 o 43384000 (líneas rotativas), por correo electrónico a "consultasydenuncias@ssn.gob.ar" o vía Internet a la siguiente dirección: www.ssn.gob.ar. A través de las mencionadas vías de comunicación podrá solicitar a su vez información con relación a la entidad aseguradora.

AUTORIZACIÓN DE DÉBITO EN CUENTA:

Por la presente, autorizo a BANCO PIANO S.A., a que las cuotas correspondientes al presente seguro, sean cobradas a través del débito en forma directa, automática y mensual de la cuenta abierta en dicha Entidad de la cual soy titular. La presente autorización continuará vigente hasta tanto medie comunicación fehaciente de mi parte para revocarla.

Reconozco expresamente que tanto la prestación del servicio por parte de Río Uruguay Cooperativa de Seguros limitada como los importes que autorizo a debitar, tienen como causa exclusiva la relación contractual existente entre Río Uruguay Cooperativa de Seguros limitada y el/la suscripto/a.

Tomo conocimiento que mi póliza no tendrá cobertura si Río Uruguay Cooperativa de Seguros limitada se viera imposibilitada de percibir los premios correspondientes por causa de mi exclusiva responsabilidad.

En virtud de lo expuesto, ratifico mi intención de contratar la siguiente póliza:

PÓLIZA N° 06-96173 – PROTECCIÓN DE ELECTRODOMÉSTICOS

En caso de realizarse la contratación a través del canal telefónico, se considerará perfeccionado con la respuesta positiva del Cliente, conforme se asienta en la Grabación de Audio correspondiente.

Lugar y fecha	Firma del Asegurado	Aclaracion



Río Uruguay Cooperativa de Seguros Limitada

Av. Independencia 422 (C1099AAR) CABA

Comunicación al Asegurado: El Asegurado que se identifica en esta Solicitud de Adhesión tendrá derecho a solicitar una copia del certificado de incorporación a póliza oportunamente entregada al tomador del presente contrato del seguro. El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nro 25.326." "La DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la ley 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales.